

RPC-SO-30-No.564-2017

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales k), u) y v) de la LOES, determinan que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): “k) Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas; (...) u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias; v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior”;
- Que, mediante Resolución RES.14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, a través de la Resolución RPC-SO-29-No.515-2016, de 27 de julio de 2016, el Pleno del CES resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- Que, mediante la Resolución USGP-H.C.U-No 045-03-2017, de 09 de marzo de 2017, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resolvió aprobar el proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- Que, a través del Oficio USGP-R-0193-2017, de 11 de abril de 2017, el abogado Marcelo Farfán Intriago, rector de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, puso en conocimiento del CES, que el Honorable Consejo Universitario de la referida Universidad aprobó el proyecto de reforma a su Estatuto, razón por la cual, remitió el mismo para aprobación del CES;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-CGAJ-2017-0257-CO, de 07 de julio de 2017, el doctor Galo Fabián Torres Gallegos, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió el Informe Técnico Jurídico respecto del proyecto de reforma al

Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con las respectivas observaciones y recomendaciones;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.039-2017, de 07 de agosto de 2017, el doctor Enrique Santos Jara, Presidente del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar al abogado Marcel Andrés Jaramillo Paredes, Coordinador de Normativa del CES, como Secretario General Ad-hoc, para que subrogue al doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General titular de este Organismo, desde el 14 de agosto de 2017 al 29 de agosto de 2017 (...);"

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de agosto de 2017, una vez analizado el Informe Técnico Jurídico presentado por la Procuraduría de este Organismo sobre el proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante Acuerdo ACU-CPUEP-SO-025-No.265-2017, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, una vez conocido y analizado el Informe Técnico Jurídico de la Procuraduría remitido por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto legalizado, a fin de proceder con la publicación en la Gaceta Oficial de este Organismo.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- La reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión



de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo.

SEXTA.- Encargar a la Secretaría General del CES la publicación del Estatuto legalizado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el portal electrónico de este Organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR